



Presupuestación de la Operación del REPUVE

José de Jesús Guízar Jiménez

En el presente artículo se hace un recuento de la normatividad que en materia del Registro Público Vehicular (REPUVE) circunscribe las obligaciones de las entidades federativas, mencionando los compromisos financieros que de ello se derivan así como las fuentes de financiamiento que para este programa se establecen en el marco de la coordinación intergubernamental.

101

RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA

Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala e integrante del Grupo de Gasto, Contabilidad y Transparencia de la CPFF



CONTEXTO

Según lo establecido en el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en los respectivos ámbitos de competencia.

La Ley que reglamenta el precepto constitucional en comento es la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la que se estipula la distribución de competencias y las bases de coordinación entre los gobiernos de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios. Para tal coordinación, la propia ley prevé la existencia de un Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que para su funcionamiento y operación contará con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios tendientes a

cumplir los fines de la Seguridad Pública.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra por:

- El Consejo Nacional de Seguridad Pública,
- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- La Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública o sus equivalentes;
- La Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario;
- La Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- Los Consejos Locales e Instancias Regionales, y
- El Secretariado Ejecutivo del Sistema.

También se establece en la mencionada Ley, que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios, suministrarán, intercambiarán,

“El REPUBE tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional”

sistematizarán, consultarán, analizarán y actualizarán, la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos.

Es competencia del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y definición de políticas públicas.

Al Interior del Programa Nacional de Seguridad Pública se localiza la Estrategia 4.1, con la que se busca contribuir a la puesta en marcha de la Plataforma México en los tres órdenes de gobierno, para generar información que optimice la función policial. Al interior de esta estrategia se ubica la Línea de acción 4.1.4, en que se plantea el uso y explotación de la base de datos del Registro Público Vehicular (REPUBE), para proporcionar información veraz, oportuna y confiable.

El REPUBE es un registro de información a nivel nacional que tiene como propósito otorgar seguridad pública y jurídica a los actos que se

realicen con vehículos que circulen en territorio nacional, mediante la identificación y control vehicular; además de brindar servicios de información al público.

ANTECEDENTES

En los antecedentes sobre registros de vehículos que en México han existido, podemos localizar dos: El Registro Federal de Vehículos y el Registro Nacional de Vehículos.

El Registro Federal de Vehículos se estableció en el año de 1977 con el objetivo primordial de establecer un control fiscal.

En tanto que en el Registro Nacional de Vehículos, instituido el 2 de junio de 1998, se buscó el objetivo específico de contar con un instrumento que permitiera combatir la inseguridad jurídica en operaciones comerciales; era en esencia únicamente un registro mercantil.

De lo anterior se desprende que no ha existido en México un sistema

de información dedicado al registro de vehículos con fines de seguridad pública, pues los objetivos de los registros mencionados han sido fiscales y comerciales, respectivamente, y no la seguridad pública.

El 1º de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Registro Público Vehicular, ley que da vida al hoy conocido REPUVE, registro que busca, como ya se comentó, otorgar seguridad pública y jurídica a todos los actos que se realicen con vehículos que circulen en territorio nacional.

MECÁNICA DE OPERACIÓN

La operación del Registro y la aplicación de la Ley del Registro Público Vehicular, corresponden al Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Registro, estará conformado por una base de datos integrada por la información que de cada vehículo proporcionen las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados a realizar las inscripciones y a presentar los avisos, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley del Registro Público Vehicular (LRPV), las autoridades federales y las de las entidades federativas, de conformidad con sus atribuciones, suministrarán la información relativa a:

- Altas,
- Bajas,
- Cambio de propietario,

- Emplacamientos,
- Infracciones,
- Pérdidas,
- Robos,
- Recuperaciones,
- Pago de tenencias y contribuciones,
- Destrucción de vehículos,
- Gravámenes, y otros datos con los que cuenten.

A su vez, según el citado artículo, es el Gobierno Federal, a través del Secretariado Ejecutivo, quien mediante los instrumentos de información nacional sobre seguridad pública, incorporará al Registro la información que le proporcionen las Procuradurías, relativa a robos, recuperaciones y destrucción de vehículos.

En el Convenio de Coordinación, que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), celebran las entidades federativas con el Gobierno Federal, se establecen los ejes que sustentan las estrategias y las acciones que en la materia se comprometen a realizar, los cuales son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, e
7. Indicadores de medición.

En el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación mencionado, se establecen: los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas progra-

J. JESÚS OROZCO ALFARO

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Colima e integrante del Grupo de Gasto, Contabilidad y Transparencia de la CPPF



máticas y montos; así como la mecánica operativa con la que se han de llevar a cabo las acciones en materia de Registro Público Vehicular, para lo cual se establecerá el monto de recursos que del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se han de destinar al eje de acción número 6 del Sistema Nacional de Seguridad Pública, denominado Plataforma México.

En el numeral 3.6.1.3. del Registro Público Vehicular, del eje de acción mencionado en el párrafo anterior, se establece que el gobierno del estado, cumplirá con los objetivos de:

- Asegurar el suministro, intercambio y sistematización, así como establecer los mecanismos de control de calidad e integridad de la información de los padrones vehiculares estatales, información sobre los vehículos robados y recuperados y licencias de conducir, en el enten-

dido de que la información, operación y consulta de las bases de datos que conforman el REPUVE tienen prioridad para el SNSP; e

- Integrar, coordinar, desarrollar y operar la base de datos del REPUVE, así como consultar y expedir las constancias de inscripción respectivas, velando por la calidad y seguridad de los procesos correlativos.

Conviene el estado y se obliga a dar cumplimiento a:

- Mantener actualizado el Padrón Vehicular Estatal.
- Adquirir antenas y lectoras grabadoras de chips.
- Validar la información que proporcione al REPUVE, velando por la calidad de la misma.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para iniciar la impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción y de los

“Es necesario que las funciones que, en colaboración administrativa, asume el gobierno del estado cuenten con el soporte presupuestal suficiente para su realización”

- sistemas de operación, durante el presente ejercicio.”
- Asesorar a la ciudadanía respecto de los servicios de consulta pública de información contenida en la base de datos del REPUVE en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable.
 - Integrar y mantener actualizada la base de datos de vehículos robados y recuperados a fin de emitir reportes en línea.
 - Llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias tendientes a la modificación y/o reforma de los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad estatal, que establezca la obligatoriedad de la portación de la constancia de inscripción del REPUVE.
- A su vez, en el numeral 3.6.2.3. se estipulan las actividades para la mecánica operativa:
- Verificar el cumplimiento de las acciones y programas comprometidos en el citado anexo.
 - Proporcionar las recomendaciones técnicas de conexión a la base de datos del REPUVE.
 - Proporcionar las recomendaciones técnicas de lectura de placas y chips de radiofrecuencia.
 - Convenir los procesos de certificación técnica necesarios para garantizar la calidad y seguridad de los datos que aporte la entidad federativa a los municipios.
 - Proporcionar los lineamientos específicos para el resguardo, registro, control, grabado y colocación de las constancias de inscripción.

PROBLEMÁTICA FINANCIERA PARA LA OPERACIÓN

En diversos foros, las entidades federativas han expresado que los montos asignados en el Cuadro de Metas Programáticas y Montos del Anexo Técnico Único, son insuficientes. Si tomamos como referencia el caso de una de las entidades federativas, se establece la suficiencia de recursos hasta por un monto de 7 millones 500 mil pesos, mismo que se desglosa de la siguiente manera:

- 5 millones 186 mil pesos (69.15% del total): Para el Centro de verificación y colocación de constancias de inscripción REPUVE.

- 94 mil pesos (1.25% del total): Para almacenamiento, resguardo y distribución estatal de constancias de inscripción REPUVE.
- 810 mil pesos (10.8% del total): Para Estación móvil de verificación vehicular REPUVE.
- 330 mil pesos (4.4% del total): Para operación.
- 1 millón 80 mil pesos (14.4% del total): Para portal de lectura de placas.

Además han pronunciado que, tomando en consideración que de acuerdo con estimaciones realizadas en el año 2009, los recursos necesarios para la “impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción” REPUVE, ascienden a aproximadamente 90 millones de pesos, resulta evidente que el gobierno del estado no podrá dar cumplimiento a los compromisos que asuma, ya que solamente se contará con una aplicación de recursos por 7 millones 500 mil pesos. Esto es, únicamente el 8.3% del total de recursos que se necesitan para hacer frente a los compromisos en materia de impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción del REPUVE.

Asimismo, se ha argumentado que en la Ley del Registro Público Vehicular, la obligación de expedir constancias de inscripción al Registro Público Vehicular corresponde al Secretariado Ejecutivo. En el Reglamento de la Ley mencionada se dispone que es el Secretariado Ejecutivo quien integrará, coordinará, desarrollará, administrará y controlará la infraestructura tecnológica, los sistemas y procedimientos destinados a la expedición de las constancias de inscrip-

ción respectivas, velando por la calidad y seguridad de los procesos correlativos.

CONCLUSIONES

Al ser una atribución del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la validación, registro y expedición de las constancias de inscripción en el Registro Público Vehicular, debe analizarse la viabilidad financiera de la aplicación del esquema de colaboración administrativa con los gobiernos locales, en donde las entidades federativas sean quienes lleven a cabo las funciones de impresión, grabado, y colocación de las constancias de inscripción, pero sin que esto represente un costo que grave sobre las finanzas de las autoridades estatales. Por tal motivo, si las atribuciones del Secretariado Ejecutivo permiten la delegación de funciones de impresión, grabado, y colocación de las constancias de inscripción a las entidades federativas, se considera necesario establecer que las funciones que, en colaboración administrativa, asume el gobierno del estado en materia de impresión, grabado y colocación de las constancias de inscripción al REPUVE, cuentan con el soporte presupuestal suficiente para la realización de las actividades a desarrollar por las autoridades locales, garantizando con ello la viabilidad de la colaboración en este tema tan sensible para la seguridad pública.

José de Jesús Guízar Jiménez, es Economista y Maestro en Administración por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente; Magíster en Hacienda Pública y Administración Financiera por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda de España y la Universidad de Madrid; y actualmente se desempeña como Consultor Investigador en el INDETEC. jguizarj@indetec.gob.mx